

Estatuto

§ 1 Nombre y ubicación de la asociación, ejercicio financiero

- (1) La asociación se denomina "Grupo Chile Berlín". Deberá inscribirse en el registro de asociaciones y luego tendrá la adición "eV".
- (2) La asociación tiene su sede en Berlín.
- (3) El ejercicio económico es el año natural.

§ 2 Objeto, condición sin fines de lucro de la asociación

- (1) La asociación con sede en Berlín persigue exclusiva y directamente fines benéficos en el sentido del apartado "Fines fiscales privilegiados" del código tributario.
- (2) El objetivo de la asociación es promover el arte y la cultura. El objeto de los estatutos es en particular realizado por
 - a. Impartir conocimientos sobre la cultura a través de danzas, trajes típicos, gastronomía y todo tipo de expresión artística, b. Talleres (por ejemplo, sobre danzas de determinadas regiones o sobre determinadas estilos) y
 - c. Realización de actuaciones en eventos (ej. Carnaval de las Culturas, festejos de la Fiesta Nacional de Chile).
- (3) La asociación opera desinteresadamente; no persigue principalmente sus propios fines económicos.
- (4) Los fondos de la asociación sólo podrán utilizarse para fines legales. El Los miembros no reciben ninguna donación de los fondos de la asociación.
- (5) Ninguna persona podrá incurrir en gastos ajenos al objeto de la asociación o se ven favorecidas por una remuneración desproporcionadamente alta.

§ 3 Adquisición de membresía

- (1) Cualquier persona física puede convertirse en miembro de la asociación.
- (2) La admisión a la asociación deberá solicitarse por escrito a la junta directiva. En el caso de menores de edad, la solicitud de admisión deberá ser presentada por el representante legal. La junta decide sobre la solicitud de membresía a su propia discreción. No está obligado a dar los motivos al solicitante si se rechaza la solicitud.
- (3) A propuesta de la junta directiva, la asamblea general puede nombrar miembros honorarios vitalicios a los miembros u otras personas que hayan realizado contribuciones especiales a la asociación.

§ 4 Terminación de la membresía

- (1) La membresía en la asociación termina por muerte, renuncia o exclusión.
- (2) La renuncia deberá declararse por escrito a la junta directiva. La dimisión sólo podrá declararse con un preaviso de tres meses antes del final del ejercicio.
- (3) Un miembro puede ser excluido de la asociación por resolución de la asamblea general si a) daña culposamente la reputación o los intereses de la asociación de manera grave o b) tiene un atraso de más de tres meses en el pago de su cuota de admisión o sus cuotas de afiliación y, a pesar de un recordatorio escrito bajo amenaza de exclusión, no ha pagado los atrasos. Se debe dar al miembro la oportunidad de comentar los motivos de la exclusión en la junta general. Éstas deberán comunicársele con al menos dos semanas de antelación.

§ 5 Derechos y obligaciones de los miembros

- (1) Todo miembro tiene derecho a utilizar las instalaciones de la asociación y a participar en eventos conjuntos. Cada miembro tiene el mismo derecho a votar y elegir en la asamblea general.
- (2) Cada miembro tiene el deber de promover los intereses de la asociación, en particular de pagar regularmente sus cuotas de afiliación y, en la medida de sus posibilidades, de apoyar la vida de la asociación mediante su cooperación.

§ 6 Cuotas de admisión y cuotas de membresía

- (1) Cada miembro debe pagar una cuota de membresía mensual, que debe pagarse por adelantado. pagar.
- (2) El importe de la cuota de admisión y de las cuotas de membresía lo determina el Conjunto de asamblea general.
- (3) Los miembros honorarios están exentos de la cuota de admisión y de las cuotas de membresía.

§ 7 Órganos de la asociación

- (1) Los órganos de la asociación son la junta directiva y la asamblea general.

§ 8 Consejo de Administración

- (1) La junta directiva está compuesta por el presidente, su suplente y el Tesorero.
- (2) El presidente, su suplente y el tesorero representan cada uno a la asociación. solo.
- (3) Los miembros del Consejo de Administración podrán recibir una remuneración. Sobre la altura del La junta general decide sobre la remuneración.

§ 9 Deberes del consejo de administración

- (1) La representación de la asociación corresponde a la junta directiva de la asociación según el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB). gestión de su negocio. En particular, tiene las siguientes tareas: a. convocar y preparar juntas generales, incluida la fijación del orden del día,

b. la ejecución de los acuerdos de la asamblea general, c. la gestión del patrimonio de la asociación y la elaboración del informe anual, d. la admisión de nuevos miembros.

§ 10 Nombramiento del consejo de administración

- (1) Los miembros de la junta directiva son elegidos individualmente por la asamblea general por un período de dos años. Los miembros de la junta directiva sólo pueden ser miembros de la asociación; La membresía en la junta directiva también termina con la membresía en la asociación. Se permite la reelección o destitución anticipada de un miembro por la junta general. Un miembro permanece en su cargo después del final del mandato regular hasta que se elija a su sucesor.
- (2) Si un miembro deja la junta directiva prematuramente, los miembros restantes de la junta directiva tienen derecho a elegir a un miembro de la asociación para la junta directiva hasta que la asamblea general elija al sucesor.

§ 11 Asesoramiento y resolución de la junta

- (1) La junta se reúne según sea necesario. Las reuniones son convocadas por el presidente o, en caso de imposibilidad de éste, por su suplente. Se deberá respetar un plazo de preaviso de una semana. La junta tendrá quórum si están presentes al menos dos miembros. La mayoría de los votos válidos emitidos decide cuándo se aprueba una resolución. En caso de empate, decidirá el voto del presidente; si éste no puede asistir, decidirá el de su vicepresidente.
- (2) Los acuerdos del consejo deberán constar en acta. El acta deberá ser firmada por quien la levante y por el presidente o, en caso de imposibilidad de éste, por su suplente u otro miembro del consejo.

§ 12 Tareas de la junta general

- (1) La junta general es responsable de las decisiones en los siguientes Asuntos: a. Cambios a los estatutos, b. la determinación de la cuota de admisión y de las cuotas de membresía, c. el nombramiento de miembros honorarios y la exclusión de miembros el club, d. la elección y destitución de los miembros del consejo de administración, e. la recepción del informe anual y la destitución de la junta directiva, f. la disolución de la asociación.

§ 13 Convocatoria de la junta general

- (1) El consejo de administración deberá convocar una asamblea general ordinaria al menos una vez al año, si es posible en el primer trimestre. La convocatoria se realiza por escrito, con dos semanas de antelación y con indicación del orden del día.
- (2) La junta fija el orden del día. Cualquier miembro del club puede solicitar por escrito a la junta directiva una adición al orden del día a más tardar una semana antes de la junta general. La junta decide sobre la solicitud. La asamblea general decide sobre las propuestas de orden del día que no hayan sido aceptadas por la junta directiva o que se presenten por primera vez en la asamblea general con la mayoría de los votos de los miembros presentes; Esto no se aplica a las solicitudes que se refieren a cambios en los estatutos, cambios en las cuotas de membresía o la disolución de la asociación.
- (3) La junta directiva deberá convocar una asamblea general extraordinaria si los intereses de la asociación lo requieren o si al menos una décima parte de los miembros lo solicita por escrito, indicando el objeto y los motivos.

§ 14 Resolución de la junta general

- (1) La junta general está presidida por el presidente de la junta directiva, en caso de que éste no pueda asistir, por su suplente y, en caso de que éste no pueda asistir, por un presidente de la junta que será elegido por la junta general.
- (2) La asamblea general tendrá quórum si están presentes al menos un tercio de todos los miembros del club. Si no hay quórum, el consejo está obligado a convocar una segunda junta general con el mismo orden del día en un plazo de cuatro semanas. Éste tendrá quórum independientemente del número de miembros presentes. Esto debe indicarse en la invitación.
- (3) La asamblea general decide en votación abierta con la mayoría de votos de los miembros presentes. Si ningún candidato obtiene la mayoría de los votos de los miembros presentes en las elecciones, resulta elegido quien obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos; Se debe realizar una segunda vuelta entre varios candidatos. Las decisiones de modificación de los estatutos requieren una mayoría de tres cuartos, la resolución de modificación del objeto o la disolución de la asociación requiere la aprobación de nueve décimas partes de los miembros presentes.
- (4) Deberá levantarse acta sobre el desarrollo de la junta general y de los acuerdos adoptados, que deberá ser firmada por quien levanta acta y por el presidente de la junta.

§ 15 Disolución de la asociación, extinción por otros motivos, cese de fines fiscales privilegiados

(1) En caso de disolución de la asociación, el presidente de la junta directiva y su Representantes autorizados conjuntamente para representar a los liquidadores
La asamblea general no designa a otras personas.

caídas

(2) Si la asociación se disuelve o suprime o si dejan de existir fines fiscales privilegiados el patrimonio de la asociación recaerá en una persona jurídica de derecho público o otra entidad con privilegios fiscales para su uso en la promoción de Arte y Cultura.

(3) Las disposiciones anteriores se aplicarán en consecuencia si la asociación Se le retiró la capacidad jurídica.

Berlín, 28.11.2023

(Firmas de al menos siete miembros)